BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 133 Miércoles, 13 de Julio de 2016 Pág. 9052

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto, de la Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, de aprobación de las Bases para el Primer Concurso Nacional de Cante Flamenco "Rafael Romero, El Gallina" en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2016-3332

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Exposición pública Plan Económico Financiero 2016. BOP-2016-3243

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Modificación crédito núm. 1 del Presupuesto de 2016, en su modalidad de suplemento de crédito. BOP-2016-3034

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal tasa derecho de examen, ayuntamiento de Linares. BOP-2016-3265

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde. BOP-2016-3257

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Información pública recibos IAE 2016. BOP-2016-3268

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Exposición publica de los padrones fiscales de 2016. BOP-2016-3033

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

Aprobación inicial de la Cuenta General 2014 del Consorcio de la Vía Verde del Aceite. BOP-2016-3327

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo "Herederos de José Castillo Castillo". BOP-2016-3264

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente X-3971/2015-TYP. BOP-2016-2587

Información Pública del expediente E-2906/2010-TYP. BOP-2016-2589

cve: BOP-2016-133-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2016. BOP-2016-3053

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2014. BOP-2016-3050

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 710/2015. BOP-2016-3051

Cédula de citación a Eserja Servicios Integral, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 221/2016. BOP-2016-3052

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE GRANADA

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139.1/2014. BOP-2016-1781

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "RÍO VIBORAS" DE MARTOS (JAÉN)

Convocatoria Junta General constitutiva de esta comunidad de regantes. BOP-2016-3018

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR III, ZONA ALTA DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-3013

cve: BOP-2016-133-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3332 *Extracto, de la Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, de aprobación de las Bases para el Primer Concurso Nacional de Cante Flamenco "Rafael Romero, El Gallina" en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 311895.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la página web del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, es la concesión de Premios para cantaores/as de flamencos menores de 30 años que participen, con la finalidad de fomentar el descubrimiento de jóvenes talentos en el ámbito del cante flamenco.

Crédito Presupuestario y cuantía de las ayudas.
Partida presupuestaria: 610-334.01-489.07
Denominación partida: Dotación Premios y Certámenes

Cuantía Estimada:

Primer premio: 1.800,00 €.
Segundo premio: 1.000,00 €.
Tercer premio: 800,00 €.

Beneficiarios y condiciones.

Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

Y los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

Condiciones:

cve: BOP-2016-3332
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los Beneficiarios participarán en todas las fases de selección y realizar las actuaciones recogidas en las bases.

Presentación y Plazo de solicitudes.

Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes: El Plazo comenzará tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de julio del 2016.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos establecidos en RJAP PAC del artículo 42 de la Ley 30/92. La notificación se llevará a cabo en el tablón de edictos municipal.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud:

1. Solicitud en la que conste:

- nombre, apellidos y nombre artístico, si lo tuviera, dirección y uno o varios teléfono de contacto/ email.

- nombre del guitarrista que lo acampañará, en el caso de no disponer del designado por la organización.

2. Una Grabación en CD, DVD ó enlaces de Youtube, de al menos un cante interpretado por el concursante.

3.- Fotocopia del N.I.F.

4.- Curriculum artístico.

Una vez elegidos los tres finalistas premiados, éstos deberán presentar:

1. A fin de acreditar el estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social, se presentará declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

2. A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones se adjuntará la declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora, establecida en el art. 25 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

3. A fin de acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto.

4. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria, a la que ha de transferirse el importe del Premio concedido, firmado por el interesado o su representante, ó documento oficial que lo sustituya.

cve: BOP-2016-3332
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases Reguladoras: Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005).

Andújar, a 04 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-3332
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

3243 *Exposición pública Plan Económico Financiero 2016.*

Anuncio

El Ayuntamiento de Beas de Segura, en sesión plenaria de fecha 4 de Julio de 2016 adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero/2016-2017, por incumplimiento de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria derivada de la Liquidación del Presupuesto/2015.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el art. 26 del R.D. 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante toda su vigencia, encontrándose una copia del mismo para su consulta en la página web municipal (www.beasdesegura.es) y ejemplar en papel a disposición del público en las oficinas de Intervención Municipal.

Beas de Segura, a 08 de Julio de 2016.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.

cve: BOP-2016-3243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

3034 *Modificación crédito núm. 1 del Presupuesto de 2016, en su modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Carcheles, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 01, en la modalidad de suplemento de crédito. Expuesto al público el citado acuerdo, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el día 7 de Junio de 2.016, y ante la inexistencia de alegaciones al citado expediente, el mismo debe considerarse definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.3 de igual texto legal.

El resultado de las citada modificación de crédito por capítulo es el siguiente:

Modificación de crédito 1:
Aplicación presupuestaria suplementada en el Estado de gastos: 231. 48902 / 2.400 euros.

En ingresos, se crea la aplicación presupuestaria, 461.07 en la cantidad de 2.400 euros.

Financiación: Ingreso de subvención de la Diputación Provincial, para atender Emergencia Social.

Contra la modificación expuesta, que es firmes en vía administrativa, cabrá interponer directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, computados desde la publicación de este acuerdo, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cárcheles, a 28 de Junio de 2016.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2016-3034
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

3265 *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal tasa derecho de examen, ayuntamiento de Linares.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo 2.016, en la ciudad de Linares, adoptó el siguiente

Acuerdo

4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, relativa a la aprobación de la imposición y ordenación de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice: “Considerando lo previsto en la Resolución de fecha 1 de marzo de 2016 de la Concejala delegada de Recursos Humanos por la que se aprueban los criterios generales que regirán los procesos de selección del personal laboral temporal a desarrollar por el Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos, en cuyo apartado 4.1. d) requiere el ingreso de la tasa de examen.

Vista la necesidad de aprobar una Ordenanza Fiscal que regule la tasa derivada de la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento y sus Organismos autónomos.

Visto el Informe de la Jefa del Departamento de RR.HH., de 9 de mayo de 2016 por el que se analiza el marco comparado de imposición en el ámbito de esta tasa, y el que se propone el importe de la cuota según epígrafes y escalas de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el Informe de la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 12 de mayo, respecto al procedimiento de ordenación e imposición de la corresponde tasa.

Visto el Estudio Técnico Económico de la Intervención, de 16 de mayo, en el que se analiza el cumplimiento del requiso previsto en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

cve: BOP-2016-3265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales, en cuanto que el importe de la tasa no puede exceder del coste de la actividad administraba que fundamenta su devengo.

Considerando lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 15 a 19 y 20 a 27 y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2. d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación de la ordenanzas. Por todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos, que se regirá por la Ordenanza Fiscal que como Anexo se incluye.

Segundo: Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y uno de los diario de mayor difusión en la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Cuarto: Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el BOP de Jaén a efectos de su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.”

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 y 20 a 27 y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Linares establece la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

cve: BOP-2016-3265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente realización de procesos de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas tanto por el Ayuntamiento de Linares como sus organismos autónomos.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurran como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que sean convocadas tanto por el Ayuntamiento de Linares como sus organismos autónomos.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

1. La cuota de la tasa se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1.- Grupo A, Subgrupo A1. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de titulación superior o equivalente: 36,00

2.- Grupo A, Subgrupo A2. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de titulación diplomatura universitaria o equivalente: 31,00

3.- Grupo B, Escalas o categorías laborales con exigencias de titulación de técnico superior: 30,00

4.- Grupo C, Subgrupo C1. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de BUP, FPII o equivalente: 25,00

5.- Grupo C, Subgrupo C2. Cuerpos, escalas o categorías laborales con exigencias de Graduado Escolar, FPI o equivalente: 20,00

6.- Grupo E, Cuerpos, escalas o categorías laborales sin exigencias de estudios: 16,00

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota que resulta aplicable al procedimiento que ordena.

2. La cuota tributaria se reducirá en un 50%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, 29 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que

cve: BOP-2016-3265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en este apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda y declaración responsable respecto a la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Si de la verificación de datos respecto a la adecuada aplicación de la cuota reducida se concluyera que no resulta aplicable, se considerará que no se ha cumplido el requisito de admisión al correspondiente proceso, y se procederá a su inadmisión, independientemente de la fase en la que se encuentre el proceso.

Artículo 5.- Devengo.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud de participación en las correspondientes procedimientos de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 6.- Gestión.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se determina la correspondiente convocatoria. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Artículo 7.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 76. GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

cve: BOP-2016-3265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 77. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL LABORAL. Formularios Mementos El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

Disposición adicional sexta. Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación

1. Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2. Los funcionarios que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen

Resultando: Que, finalizado el plazo de información pública, no se han formulado reclamaciones, por tanto de conformidad con el artículo 17 apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se resuelve:

PRIMERO.- Declarar definitivamente adoptado el Acuerdo Provisional del Pleno de fecha 19 de mayo de 2016, que aprueba la imposición y ordenación de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Dar publicidad a este Acuerdo, junto con el texto integro de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y a efectos de posible impugnación ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el citado Boletín Oficial.

Linares , a 06 de Julio de 2016.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, LUÍS MIGUEL MOYA CONDE.

cve: BOP-2016-3265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

3257 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO:

Primero: Delegar todas las funciones de la Alcaldía del 11 al 14 de julio de 2016, ambos inclusive, en la primer Teniente de Alcalde, doña María Carmen Robledillo Segura con D.N.I. 26.474.094 J

Segundo: Notificar la presente Resolución a la Sra. Robledillo Segura y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Quesada, a 07 de Julio de 2016.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2016-3257
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

3268 *Información pública recibos IAE 2016.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Según escrito remitido por la Agencia Tributaria en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2016 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado.

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016.

Lugar de Pago:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determina el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de intereses de demora y recargos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaen, a 08 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2016-3268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
NEGOCIADO DE RENTAS

3033 *Exposición publica de los padrones fiscales de 2016.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, han sido aprobados los Padrones Fiscales de 2016 de:

-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

-TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.

-TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

-TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA VÍA PÚBLICA.

En consecuencia, dichos documentos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos dictados en vía de Gestión Tributaria respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales y enumerados en el art. 77.1 del T.R.L.R.H.L., entre los que figuran las liquidaciones tributarias definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Los recibos correspondientes a los citados Padrones, estarán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 19 de septiembre al 21 de noviembre de 2016, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la Recaudación Municipal sita en la planta baja de este Ayuntamiento, Plaza Vázquez de Molina, s/n y, mediante la presentación del aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes, en cualquier oficina bancaria de la localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que procedan, intereses de demora y, en su caso, costas que se

cve: BOP-2016-3033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

produzcan.

Úbeda, a 28 de Junio de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-3033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

3327 *Aprobación inicial de la Cuenta General 2014 del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.*

Anuncio

Aprobada inicialmente por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el 13 de abril de 2015, la cuenta general del ejercicio 2014 queda expuesta al público en la sede del Consorcio (Palacio Provincial, Diputación de Jaén), por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos.

Jaén, a 12 de Julio de 2016.- El Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2016-3327
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

3264 *Convenio Colectivo "Herederos de José Castillo Castillo".*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos
CÓDIGO CONVENIO: 2300272011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO", de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 5 de julio de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 29 de marzo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 7 de julio de 2016.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio de la Torre Olid.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, DE ÁMBITO EMPRESARIAL, PARA LA EMPRESA DE AUTOBUSES URBANOS DE JAÉN, HEREDEROS DE JOSE CASTILLO, S.L. PARA 2016/2017/2018.

Capítulo I.-Ambito territorial y personal

Artículo 1.º.-Ambito territorial

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa, Herederos de José Castillo, S.L., en el centro de trabajo que actualmente tiene la misma en Jaén, o en aquellos otros que durante su vigencia pudieran crearse, Jaén, o cualquier otra localidad de la provincia, regulando las relaciones laborales de la actividad referenciada, consistentes en la explotación en exclusiva del transporte urbano de viajeros de la capital.

Artículo 2.º.-Ámbito personal.

Se regirán por este Convenio los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa referida, comprometiendo tanto a los de carácter eventual, interinos o fijos, así como al personal que ingrese durante la vigencia del mismo.

Artículo 3.º.-Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén. No obstante, los efectos de aplicación incluidos los económicos serán a partir del día 1 de Enero de 2016 independientemente de la fecha de su publicación.

La duración del Convenio será de 3 años, contados desde el día 1 de Enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4.º.-Denuncia.

La denuncia del presente convenio se entenderá automática al momento de la finalización de su vigencia, es decir, el 31 de diciembre de 2018, comprometiéndose en este momento ambas representaciones a iniciar las negociaciones para el convenio que ha de sustituir a éste en con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

No obstante, el presente convenio colectivo se mantendrá en vigor hasta que no sea sustituido por otro posterior.

Capítulo II.-Aspectos Económicos

Artículo 5.º.-Salario y conceptos económicos

Los conceptos económicos para el convenio con vigencia del 01/01/2016 a 31-12-2018, serán los siguientes

El salario y conceptos económicos para los años 2016; 2017 y 2018 quedan reflejados en las tablas adjuntas al convenio.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.º.-Salario base.

Es el que se cita para cada una de las categorías, en la tabla salarial anexa y que servirá de módulo o base para el cálculo de los demás emolumentos.

Artículo 7.º.-Plus de conductor-perceptor

El Conductor-Perceptor, percibirá un complemento del 20 por 100 sobre su salario base más antigüedad, siempre que se realicen conjuntamente las funciones de conductor y cobrador, abonándose igualmente en los días de descanso y durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 8.º.-Antigüedad.

Los trabajadores fijos comprendidos en éste Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en tres quinquenios del 5 por 100 cada uno de ellos, por lo que el máximo de antigüedad acumulable de los trabajadores, será del 15 por 100 del salario base del convenio.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el quinquenio.

No obstante, los trabajadores que a la firma del presente convenio tuvieran consolidada otra antigüedad distinta, la conservarán en su importe como Antigüedad Consolidada, solo en el caso que sea superior al 15 por 100 de tope máximo ahora acordado.

Artículo 9.º.-Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte, para cada trabajador/a sin distinción de categoría profesional y lugar de residencia, que se percibirá exclusivamente por día trabajado y cuyo importe se refleja en la tabla anexa.

El establecimiento del presente plus implica la posibilidad de que cada trabajador/a fije libremente el lugar de su residencia, sin que la fijación del lugar de residencia distinto a la del Centro de Trabajo, implique la posibilidad de percibo por parte del trabajador de plus de distancia de clase alguna ni el derecho a ningún otro concepto retributivo por tal circunstancia.

Artículo 10.º.-Gratificaciones extraordinarias.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en los meses de Julio, Diciembre y Marzo, consistentes cada una de ella en 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 11.º.-Paga de festividad

Se establece una gratificación extraordinaria con motivo de las fiestas locales, consistente en el abono del importe de 5 días del salario base más antigüedad y que será abonada a todos los/as trabajadores/as antes del día 15 de Octubre de cada año.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12.º.-Quebranto de moneda.

A los Conductores - Perceptores se les abonará en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 19'01 Euros mensuales para el ejercicio 2016; 19.11 € para el ejercicio 2017 y 19.21 € para el ejercicio 2018, siempre que realicen función de cobranza.

La comprobación de la cuenta diaria de los Conductores Perceptores, se realizará en las oficinas de la empresa, en la siguiente forma: Las correspondientes al trabajo de la mañana, a partir de las 16 horas; las correspondientes al trabajo de tarde, a las 11 horas del día siguiente, en ambos casos en presencia de un trabajador de la empresa.

Si algún trabajador/a desea estar presente en la comprobación de su propia cuenta, y siempre en el horario anteriormente citado, podrá efectuarlo, abonándole en tal caso como tiempo invertido, 10 minutos, cada vez que comparezca a tal efecto.

En tal caso y si el trabajador/a deseara estar presente en el ajuste de su cuenta, deberá comunicarlo previamente a la empresa.

Artículo 13.º.-Plus de asistencia.

Con objeto de fomentar la productividad, los/as trabajadores/as afectados de éste convenio percibirán un plus de asistencia, por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se especifica en la tabla adjunta.

Artículo 14.º.-Cobro de nóminas.

La liquidación y el pago del salario se harán puntualmente, dentro de los siete días primeros del mes siguiente al que se corresponde, justificándose documentalmente, en el centro de trabajo.

Artículo 15.º.-Plus de conservación de material.

Al objeto de estimular a quienes tienen encomendada la conservación de material y para todos y cada uno de dichos trabajadores/as de la empresa, se crea un Plus de Conservación de material, por el que se le abonará a todos los/as trabajadores/as de la misma la cantidad que se indica en las tablas de salarios adjuntas.

Artículo 16.º.-Horas extraordinarias

Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación al efecto, siendo su valor equivalente a hora ordinaria.

Capítulo IV.-Condiciones Sociales

Artículo 17.º.-Jornada.

La jornada ordinaria de trabajo durante la vigencia del presente convenio, será de 40 horas semanales, siempre entendiendo como efectivas, pudiendo realizarse la misma tanto continuada como partida, de acuerdo con las necesidades del servicio y, siempre

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mantenimiento las horas de descanso entre jornadas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral será distribuida en 6 días a la semana, garantizándose en todo caso descanso continuado de día y medio.

No obstante previa solicitud conjunta, los trabajadores de la empresa que lo deseen, podrán acogerse a la distribución semanal de la jornada en 5 días, disfrutando de 2 días de descanso, en tal caso, el Plus de Conductor/a Preceptor/a señalado en el artículo 7 del presente convenio, solo sería percibido durante los días efectivamente trabajados.

Quienes opten por lo dispuesto en el párrafo anterior, quedarán acogidos a su aplicación por toda la vigencia del convenio.

Artículo 18.º.-Incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa asegurará el 100 por 100 del salario base más antigüedad del trabajador afectado, percibiendo en consecuencia el mismo, el 100 por 100 del salario base más antigüedad, exclusivamente en los 20 primeros días de enfermedad, y desde el día 21 y mientras y mientras el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Temporal, el 75 por 100 de la base e cotización.

En los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho al 100 por 100 del salario base más antigüedad mientras permanezca hospitalizado, situación que deberá ser acreditada ante la empresa.

Así mismo, tendrá derecho a dicha percepción en los supuestos de accidente y enfermedad profesional desde el primer día de la baja mientras dure la mencionada situación.

Artículo 19.º.-Licencias.

Se concederá permiso percibiendo el trabajador/a el sueldo según salario convenio más antigüedad en los siguientes casos:

a) Matrimonio del Trabajador/a: 15 días naturales

b) Matrimonio de sus hijos: 2 días naturales

c) Enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales

d) Nacimientos de hijos del trabajador/a; 2 días efectivos.-(En cuanto a los 13 días de permiso por paternidad, se estará a lo previsto en cada momento en la legislación de aplicación)

e) Muerte del Cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, incluso políticos: 2 días naturales.

f) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el tiempo necesario, según circunstancia y distancia.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Primera comunión de hijos: 1 día

h) Bautizos de hijos: 1 día

i) Cambio de domicilio: 1 día laborable

j) Por el permiso de lactancia o no de hijos menores de 9 meses, la trabajadora o el trabajador, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, la trabajadora o el trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada de media hora.

A opción del trabajador/a, las horas correspondientes a este permiso se podrán acumular para su disfrute tras el permiso de paternidad/maternidad.

En los casos previstos en los apartados c) y f), estas licencias se incrementarán en la forma siguiente. Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia. Dos días más si se produce fuera de la provincia.

Cláusula final: En todo lo no previsto en éste Artículo se estará a lo que disponga el Estatuto de los trabajadores sobre permisos y licencia.

Artículo 20.º.-Seguro colectivo de accidentes.

La empresa vendrá obligada a abonar a sus trabajadores/as las siguientes cantidades cuando, como consecuencia de accidente de trabajo al servicio de la empresa, sea declarado por la Comisión de Evaluaciones o Sentencias firme de la Jurisdicción Laboral, en algunos de los grados de invalidez que mas adelante se señalan:

- Invalidez Absoluta: 6.000 euros
- Gran Invalidez: 6.000 euros
- Muerte: 12.000 euros

A tal efecto, la empresa contratará la cobertura de este riesgo con una compañía aseguradora.

Los efectos del presente artículo, entrarán en vigor el día 1 de Mayo de 2016.

Artículo 21.º.-Retirada de carnet de conducir.

En el supuesto de retirada del carnet de conducir por algún hecho ocurrido durante la prestación de los servicios en la empresa y por un período inferior a 16 meses, al trabajador/as afectado, siempre que la organización del trabajo lo permitiera, previa consulta a la representación de los/as trabajadores/as, le seria designado otro puesto de trabajo dentro de la misma, manteniéndole la misma categoría laboral así como la percepción del salario correspondiente de esa categoría. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación en los supuestos de retirada de carnet como consecuencia de drogodependencia o alcoholismo.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 22.º.-Excedencias

Todo trabajador/a tendrá derecho a solicitar una excedencia conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador/a deberá comunicar esta petición con un período mínimo de antelación de un mes a la fecha de la iniciación de la excedencia.

Capítulo V.-Organización del trabajo

Artículo 23.º.-Organización del trabajo

La organización práctica del trabajo, con sujeción a la vigente legislación, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. Sin merma de esta autoridad, el Comité de Empresa o delegados de personal tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta, en lo relacionado con la reestructuración o modificación de la organización del trabajo, quienes emitirán informe.

Artículo 24.-Calendario de vacaciones

La empresa confeccionará, atendiendo en lo posible las solicitudes de los trabajadores, un calendario rotativo de vacaciones anual, que contemple el disfrute continuado de dos períodos mínimos de dos semanas.

El resto de días, hasta el total de los previstos en el artículo correspondiente, se otorgarán, atendiendo las solicitudes de los trabajadores y necesidades de la empresa, a criterio de ésta.

Opcionalmente, los trabajadores en su propio interés, podrán solicitar a la empresa la división de uno de los períodos vacacional en dos periodos semanales.

El cuadro anual se confeccionará antes del día 31 de Enero de cada año. La Empresa, con carácter previo a la confección del calendario vacacional, oirá al Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de realizar la confección del calendario lo más próxima posible al interés de la plantilla y siempre de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 25.º.-Vacaciones

El personal afectado por este convenio, disfrutará de 30 días de vacaciones retribuidas, entendiéndose días naturales y vacaciones anuales, durante los que percibirá los siguientes emolumentos: Salario base más antigüedad.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de Enero del siguiente año y no podrá ser sustituido por compensaciones económicas ni acumulado al siguiente periodo vacacional.

Si las vacaciones anuales estuviesen fijadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, podrá tomarlas fuera del periodo previsto pero siempre dentro del año natural a que corresponda o hasta el 15 de Enero de año siguiente.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con carácter excepcional en situaciones tales como incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por paternidad/maternidad, podrá autorizarse el disfrute de vacaciones fuera de los periodos indicados, previa solicitud de informe a la Comisión Paritaria.

Artículo 26.º.-Bolsa de vacaciones.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio, percibirán, antes del comienzo de sus vacaciones, la cantidad de 70.00 € por cada uno, en concepto de Bolsa de Vacaciones.

Artículo 27.º.-Descanso.

Los descansos semanales, serán notificados a los interesados, al menos con 7 días de antelación al inicio de los mismos, se procurará que en lo posible sean rotativos

La Empresa confeccionará el oportuno calendario de descansos.

Artículo 28.º.-Preavisos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, dado el carácter público del servicio que prestan, preavisarán, a la empresa en caso de causar baja voluntaria en la misma, con una antelación de al menos quince días, pudiendo la empresa descontar de su recibo de finiquito la diferencia de días que falten entre el preaviso y los pactados.

Artículo 29.º.-Fijos

Dada la situación general de crisis, que indudablemente afecta a esta empresa, se acuerda que durante la vigencia del presente convenio colectivo, se transformará un contrato temporal en indefinido, cada año de vigencia del presente convenio.

Capítulo VI.-Garantías sindicales

Artículo 30.º.-Delegados de personal.

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, gozarán de las mismas garantías previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Ley de Libertad Sindical.

Artículo 31.º.-Derechos de reunión.

El derecho de reunión o asamblea de los /as trabajadores/as, podrá ejercerse a petición del Comité de Empresa o Delegados de Personal, o bien cuando lo soliciten por escrito, al menos el 25 por 100 de la plantilla del centro de trabajo, avisando a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, pudiendo solicitarse cuantas veces sea necesario, en los locales de la empresa y fuera de las horas de trabajo.

Artículo 32.º.-Cuota sindical.

Al objeto de facilitar el cobro de las cuotas sindicales, todas las centrales sindicales que

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tenga afiliados dentro del personal de la empresa, tendrán derecho a que por la misma se detraigan dichas cuotas en el recibo mensual de salarios, y le sea entregado ingresado en la cuenta corriente que, a tal efecto deberá poner en conocimiento la Central Sindical a la Empresa.

Cada uno de los/as trabajadores/as afectados que lo deseen, cursará una carta a la empresa dando su consentimiento para que le sea detraído de sus devengos mensuales el importe de la cuota con la que contribuye a su respectiva central sindical, así como el número de cuenta del Sindicato, en donde la empresa deberá realizar el ingreso de la cuota descontada.

Artículo 33.º.-Reconocimiento médico.

La empresa se compromete a hacer las gestiones necesarias, ante las entidades pertinentes, para realizar un reconocimiento médico voluntario a sus trabajadores/as, una vez al año.

Los resultados de los mismos, serán dados a conocer a los interesados con la necesaria privacidad.

Si en base a estos reconocimientos y otros, se detectara alguna lesión que le impidiera desarrollar su actividad, la empresa, siempre que la organización del trabajo lo permitiera y, previa consulta a la representación de los trabajadores/as, lo contratará en otro puesto de trabajo y con las condiciones económicas del nuevo puesto.

Artículo 34.º.-Ropa de trabajo.

Al personal a que se refiere este Convenio, la empresa facilitará dos uniformes cada dos años, uno de invierno y otro de verano, que le serán entregados en los meses de Mayo y Octubre de los años que corresponda.

El uniforme de verano estará compuesto de dos pantalones y dos camisas, y el de invierno, un pantalón y dos camisas.

Capítulo VII.-Disposiciones finales

Artículo 35.º.-Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las actuaciones que le son propia, no aprobase alguna de las cláusulas del presente convenio, y a juicio de las partes ello desvirtuase el contenido del mismo, quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse de nuevo por la Comisión Negociadora.

Artículo 36.º.-Legislación complementaria.

En todas las materias no previstas en el presente convenio se estará a lo dispuesto, Estatuto de los Trabajadores/as y el Acuerdo Marco Estatal de viajeros por carretera mediante vehículos de tracción mecánica de más de 9 plazas, incluido el conductor y demás disposiciones vigentes.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 37.º.-Principios generales.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni en todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente grupo profesional.

La adscripción a los grupos podrá estar o no, en función de la titulación que tenga el trabajador/a, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Artículo 38.º.-Grupos profesionales.

El personal que preste sus servicios, en las empresas del transporte afectadas por el presente Convenio, se clasifica en atención a la función que efectúe, independientemente del sexo, siendo asumibles todas las categorías por ambos sexos, en cualquiera de los siguientes Grupos Profesionales.

Grupo profesional I:

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta.

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

Titulación a nivel de Escuela superior o Facultades y/o formación práctica equivalente en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, los/as trabajadores/as pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos cualificados bajo especificaciones precisas y con cierto grado de autonomía, pudiendo

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que con la nueva clasificación de categorías, algunas de las existentes no son contempladas por haberse unificado en una sola categoría, se asimilarán a las descritas mientras sigan existiendo, equiparándose a las mismas en todos los conceptos, tanto salariales como profesionales.

Jefe de Servicio.-El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de los servicios de la empresa.

Licenciados e Ingenieros.-Son los que a las ordenes de un Jefe de Servicio o de la Dirección de la empresa, desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la correspondiente titulación.

Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios y A.T.S.-Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Inspector principal.-Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección dentro de las diferentes modalidades de transporte de este Convenio Colectivo, dependiendo de la Dirección o del jefe de servicio.

Jefe de sección.-Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los grupos e actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuren, así como el que está al frente de la administración de una sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

Jefe de negociado.-Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un Jefe de Sección, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría los Analista de sistemas informáticos.

Jefe de estación / administración.-Es el que ejerce funciones de mando en una estación, dispone las entradas y salidas de vehículos, viajeros y mercancías, dirigiendo e interviniendo todos los trabajos propios de facturación, despacho de billetes y reclamaciones, haciéndose cargo de la recaudación de los que sean ingresos propios de la estación.

Jefe de taller.-Es el que, con la capacidad técnica precisa, tiene a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen tanto en las dependencias de la empresa como los que realice su personal en los trayectos en caso de avería o accidente.

Jefe de tráfico.-Es el que, con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de servicio, procurando resolver las incidencias que produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado contramaestre.-Quien, con conocimientos teórico-prácticos, ejerce el mando

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

directo sobre un grupo o sección de operarios en talleres.

Encargado general.-Es el que, con los conocimientos técnico-prácticos suficientes, bajo la dependencia de la Dirección o Jefe de servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a los servicios que tiene encomendados.

Encargado de almacén.-Es el que, con mando directo sobre el personal ya las órdenes del Encargado General si lo hubiere, tiene la responsabilidad del almacén o almacenes a su cargo y la de la disciplina y seguridad de los/as trabajadores/as adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despacharlos pedidos en los mismos, recibir las mercancias y distribuirlas ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones del destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

Encargado de garaje.-Es el responsable del buen orden y seguridad del garaje, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, ordenando el estacionamiento de los vehículos y el almacenamiento y distribución de los carburantes y del material llevando cuenta detallada de los mismos.

Grupo Profesional II:

Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica y funcional.

Comprende:

Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son trabajadores/as manuales (obreros u operarios), o trabajadores/as intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que con la nueva clasificación de categorías, algunas de las existentes no son contempladas por haberse unificado en una sola categoría se asimilaran a las descritas mientras sigan existiendo, equiparándose a las mismas en todos los conceptos, tanto salariales como profesionales.

Oficial administrativo de 1.ª.-Es aquel trabajador/a que, a las órdenes de un Jefe de Negociado, Jefe de estación u otro de superior categoría, bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa, tales como

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

despacho de correspondencia, contabilidad, confección de nóminas, liquidación de seguros, cálculos y todos los trabajos propios de oficinas. En las oficinas cuyo número de trabajadores/as esté entre cuatro y siete, ambos inclusive, podrán actuar de Jefe.

Oficial administrativo de 2.ª.-Es aquel trabajador/a que, subordinado al Jefe de Oficina y con adecuados conocimientos teórico prácticos; realiza normalmente, con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que no requieren iniciativa propia, clasificación de correspondencia, liquidación, cálculos, estadísticas y cualesquiera otras funciones de análoga importancia.

Taquillero.-Es el trabajador/a que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al Jefe de tráfico.

Inspector.-No es expresamente una categoría profesional, sino que se considera un puesto de confianza de la empresa que deberá ser desarrollado en todo caso por un Conductor de dicha empresa que bajo la directa coordinación del Jefe de tráfico, tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes, dicho puesto de confianza viabiliza en todo momento la posibilidad de que pueda ser relevado del mismo incorporándose de forma inmediata el conductor que lo realizara a su función habitual como tal conductor, sin que como consecuencia de ello pueda efectuar reclamación alguna.

Conductor.-Es el trabajador/a que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, efectuando las actividades de carácter auxiliar y complementario, necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado.

Conductor-perceptor.-Es el que reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor, está obligado, además, a desempeñar las que son propias del cobrador.

Jefe de equipo.-Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de talleres de 1.ª.-Se incluye en esta categoría a aquéllos que, con total dominio del oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle, realizan en el taller o en cualquier otra dependencia de la empresa o vehículos fuera de ella, trabajos que requieren mayor esmero, no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

Oficial de talleres de 2.ª.-Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teóricos prácticos del oficio, adquirido en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Grupo Profesional III:

Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Son los que desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo posees un nivel de estudios primarios.

Se incluyen en este tercer grupo las categorías y funciones que se señalan a continuación.

En la medida en que con la nueva clasificación de categorías, algunas de las existentes no contempladas por haberse unificado en una sola categoría, se asimilaran a las descritas mientras sigan existiendo, equiparándose a las mismas en todos los conceptos, tanto salariales como profesionales.

Auxiliar administrativo.-Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Mozo de taller o especialista y ayudante.-Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan su ayuda a su superior jerárquico, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría el engrasador y el lavacoches.

Vigilante, Vigilante de noche, guarda y portero.-Estas categorías, equiparadas en funciones y retribuciones, vigilaran la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia, así como efectuarán la limpieza de los autobuses, tanto interior como exteriormente, con los medios que la empresa les proporcionará al efecto, así como comprobarán y regularán los niveles de aceite de los vehículos, realizando un parte de incidencias, en el supuesto de observar alguna anomalía en algún vehículo.-

Capítulo IX.-Varios

Artículo39.º.-Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio se obliga a:

Promover el principio de igualdad de oportunidades.

Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 40.º.-Otras formas de movilidad.

Protección de la maternidad

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, horario, turno, o, en su caso, al cambio temporal de su puesto de trabajo, si la organización del trabajo lo permite.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en el periodo de lactancia cuando pudiera influir negativamente en la salud de la madre.

Artículo 41.º.-Principios Generales de la Formación.

Las partes firmantes del presente Convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada para todo trabajador/a como un derecho individual, subjetivo y necesario, y como una exigencia más para la mejora de la productividad y de la competitividad. La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos:

• Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.

• Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.

• Atender a la participación de los trabajadores/as en los Planes y Cursos de Formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

Capítulo X.-Prevención de riesgos laborales y salud laboral

Artículo 42.º.-Salud laboral y prevención de riesgos.

1.-Tanto la empresa como el trabajador/a darán cumplimiento a lo preceptuado en materia de Prevención de Riesgos Laborales por la legislación laboral vigente.

Se considera obligación de la Empresa cuidar que el trabajo sea efectuado en las mejores condiciones de salud y seguridad.

Los/as trabajadores/as realizarán su cometido observando la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Se velará especialmente por el cumplimiento de la Ley de prevención de Riesgos Laborales en todos aquellos aspectos relativos a la salud de la mujer trabajadora.

2.-En cuanto se refiere a los conductores – perceptores, la empresa cuidará que los vehículos reúnan las condiciones suficientes tanto de seguridad como de higiene.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-El trabajador/a, en todo caso, deberá formular las advertencias que se estimen oportunas al superior inmediato correspondiente, advertencias que deberán ser examinadas, viniendo obligado dicho superior, sin que medie petición del interesado, a dejarle constancia de haberlas realizado.

4.-Los Delegados de Prevención gozarán de las garantías prevenidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

5.-Las propuestas formuladas por el Delegado de Prevención en materias propias de su competencia que sean resueltas por la Dirección, se ejecutarán y llevarán a efecto por los órganos correspondientes de la Empresa, en el plazo mínimo posible que en cada caso determine la propia resolución.

6.-Para los primeros auxilios, en caso de accidente, la Empresa dispondrá de botiquines de urgencia, debiendo estar controlados éstos por el Delegado de Prevención.

7.-Constituye objetivo básico lograr la conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre el individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgos, elaborando la correspondiente evaluación de riesgos, caminando hacia la consecución de unos logros mínimos que serían la conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales del trabajador/a.

Asimismo, se comprometen a que, en el proceso de implantación de nuevos métodos de trabajo, éste se adapte al trabajador/a, garantizando su seguridad y comodidad, consiguiendo los diseños óptimos de material y herramientas para quien las ha de utilizar, situando a las personas según su capacidad.

A tal efecto, los órganos técnicos competentes efectuarán los estudios previstos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Las partes contratantes entienden prioritario promover los medios suficientes y necesarios de carácter prevencionista, motivando el desarrollo de aptitudes favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

También coinciden en que es preciso potenciar los aspectos de vigilancia médica y epidemiológica por parte de los servicios médicos de Empresa.

Se realizarán determinaciones periódicas cuando las circunstancias clínicas singulares lo aconsejen o cuando existan datos epidemiológicos significativos que justifiquen completar los reconocimientos de salud actualmente practicados.

La Empresa y los miembros del Comité de Empresa firmantes del presente convenio podrán recabar de los Servicios Médicos los estudios pertinentes para la prevención y posible solución de las enfermedades profesionales, guardando el sigilo característico de estos temas.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 43.º.-Jubilación a tiempo parcial.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, siempre que se reúnan las condiciones exigidas al efecto, podrán pactar con la empresa, acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el apartado 2 del Artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes vigentes en cada momento.

En todo caso y dadas las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador/a que solicite este tipo de jubilación, podrá la empresa en base a razones organizativas o de producción, acceder o no a la misma.

Artículo 44.º.-Jubilación a los 64 años.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición final de la Ley 27/2011, podrán pactar con la empresa la Jubilación a los 64 años (en tanto se mantenga vigente).

En todo caso y dadas las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador/a que solicite este tipo de jubilación, podrá la empresa en base a razones organizativas o de producción, acceder o no a la misma.

Artículo 45.º.-Contrato de Relevo.

Cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas legalmente para tener derecho a pensión de jubilación con excepción de la edad, de a cuerdo con lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 8/2015 de 30 de Octubre, que deberá ser inferior a tres años como máximo a la ordinaria de jubilación, podrá, previo acuerdo con la empresa pactar una reducción de la jornada de trabajo y del salario equivalente al 50%, pasando en caso de acuerdo, a tener un contrato a tiempo parcial, todo ello de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1991/84; Ley 10/94 y demás disposiciones concordantes y que en todo casos se encuentren vigentes o sustituyan a las aquí recogidas.

Disposiciones finales:

Artículo 46.º.-Comisión paritaria.

Las partes firmantes acuerdan acogerse al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Asimismo se acuerda la creación de una Comisión Mixta Paritaria, que cumplirá las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad del mismo, estará integrada por dos representantes de la parte empresarial y otros dos por los /as trabajadores/as, que se nombrarán por las respectivas representaciones de entre los miembros de la Comisión Negociadora, ambas partes podrán nombrar los asesores que estimen oportuno.

La Comisión paritaria entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, y en particular aquellas que se establecen como tales en el artículo 85.3.h del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción que se establece en el R.D. Ley

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7/2011.

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2016

Categoría profesional	Salario Mes / Día	Plus Transporte	Plus Asistencia
Auxiliar Administrativo	844.40 €	8’15 €	2’07 €
Oficial Administrativo	885.25 €	8’15 €	2’07 €
Conductor-Perceptor	26.84 €	8’15 €	2’07 €
Conductor	26.84 €	8’15 €	2’07 €
Vigilante de Noche	25.71 €	6’66 €	2’07 €
Inspector	26.84 €	8’15 €	2’07 €

Quebrando de moneda mensual	Plus de conservación mensual
19.01 €	11’55 €

Incremento lineal para el año 2016

Incremento lineal 2016: 55.44 €

Jaén, Abril de 2016

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2017

Categoría profesional	Salario Mes / Día	Plus Transporte	Plus Asistencia
Auxiliar Administrativo	876.34 €	8’19 €	2’08 €
Oficial Administrativo	917.40 €	8’19 €	2’08 €
Conductor-Perceptor	27.88 €	8’19 €	2’08 €
Conductor	27.88 €	8’19 €	2’08 €
Vigilante de Noche	26.75 €	6’69 €	2’08 €
Inspector	27.88€	8’19 €	2’08 €

Quebranto de moneda mensual	Plus de conservación mensual
19.11 €	11’61 €

Incremento lineal para el año 2017

Incremento lineal 2017: 27.86 €

Jaén, Abril de 2016

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2018

Categoría Profesional	Salario Mes / Día	Plus Transporte	Plus Asistencia
Auxiliar Administrativo	908.72 €	8’23 €	2’09 €
Oficial Administrativo	949.99 €	8’23 €	2’09 €
Conductor-Perceptor	28.94 €	8’23 €	2’09 €
Conductor	28.94 €	8’23 €	2’09 €
Vigilante de Noche	27.80 €	6’72 €	2’09 €
Inspector	28.94 €	8’23 €	2’09 €

Quebranto de Moneda Mensual	Plus de Conservación Mensual
19.21 €	11’67 €

El Plus lineal correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 28.00 €, se ha distribuido en el salario mensual/diario.

Jaén, a 08 de Julio de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2016-3264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2587 *Información Pública del expediente X-3971/2015-TYP.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por doña Adoración Liébana Mármol.

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: X- 3971/2015-TYP (03/0484).
Titulares: Adoración Liébana Mármol.
Uso: Agropecuario - Regadíos de 0,7609 ha de olivar por goteo.
Caudal concesional (l/s): 0,12

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	FINCA
1	Torredonjimeno	Jaén	Toma de cauce	Arroyo Salado de Torredonjimeno	El Barranquillo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Mayo de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-2587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2589 *Información Pública del expediente E-2906/2010-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: E-2906/2010-TYP.
Peticionarios: María Trinidad López López.
Uso: Agropecuarios, regadíos (0,45 ha).
Volumen anual (m.^{3}/año): 650.

Captación:

NÚM.	TIPO	TÉRMINO	PROV.	SISTEMA EXPLOTACIÓN	M.A.S.	COORDENADA X UTM		COORDENADA Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Manantial	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Regulación General	05.01 Sierra de Cazorla	503218	503106	4227342	4227134

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Mayo de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-2589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

3053 *Cédula de citación. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2016.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20160000723.
De: Mutua Intercomarcal, MCCSS núm. 39.
Abogado: Gonzalo Márquez Pérez.
Contra: INSS y TGSS, Santiago Salas Lorente y Mercantil Comercial Slater 2003, S.L.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha en el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 174/2016 seguidos a instancias de Mutua Intercomarcal, MCCSS núm. 39 contra INSS y TGSS, Santiago Salas Lorente y Mercantil Comercial Slater 2003, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Mercantil Comercial Slater 2003, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mercantil Comercial Slater 2003, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 21 de Junio de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-3053
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

3050 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2014.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2014.
Negociado: JF.
N.I.G.: 2305044S20130002332.
De: Francisco García Pereira.
Abogado: José Gutiérrez Torres.
Contra: Red Verde, S.L., Juan José Biedma Gallardo y Fogasa.
Abogado: José Gutiérrez Torres.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2014 a instancia de la parte actora Francisco García Pereira contra Red Verde, S.L., Juan José Biedma Gallardo y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/04/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha 10/03/16 por importe de 6.689,48 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Red Verde, S.L.

Proceder a su abono, expidiéndose mandamiento de pago por importe de 3.324,04 euros a favor del Letrado Sr. Gutiérrez Torres y mandamiento de pago por importe de 2.140,13 euros a favor de Francisco García Pereira por el exceso de 1.225,31 euros que se entregó como exceso de principal.

Transfiérase a los autos nº. 200/14 (Ejecución nº. 56/15) la cantidad de 117,45 euros embargados.

Devuélvase el sobrante a la empresa ejecutada.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

cve: BOP-2016-3050
Verificable en https://bop.dipujaen.es

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Red Verde, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 28 de Abril de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-3050
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

3051 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 710/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 710/2015.
Negociado: AA.
N.I.G.: 2305044S20150002809.
De: Isabel María Nef González.
Abogado: José María Mesbeiler Moreno.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 710/2015 a instancia de la parte actora Isabel María Nef González contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 22/6/16 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Dª. Isabel María Nef González contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 6.892.57 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste

cve: BOP-2016-3051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expido el presente en Jaén a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de Junio de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-3051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

3052 *Cédula de citación a Eserja Servicios Integral, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 221/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 221/2016.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044S20I60000948.
De: Maz Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número once.
Abogado: Ignacio José Figueredo Ruiz.
Contra: TGSS, INSS y Eserja Servicios Integral.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 221/2016 se ha acordado citar a Eserja Servicios Integral, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eserja Servicios Integral, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 23 de Junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-3052
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE GRANADA

1781 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139.1/2014.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139.1/2014.
Negociado: L.
N.I.G.: 1808744S20130008546.
De: María Soledad Majoub Mochón.
Contra: Medina Flores Gold, S.L.

Doña Rafaela Ordoñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139.1/2014 a instancia de la parte actora María Soledad Majoub Mochón contra Medina Flores Gold, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 19 de marzo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Medina Flores Gold, S.L. por la cantidad de 25.220,03 € de principal (1.158,24 más 10% igual 1.274,07 euros, 5.773,52€ por la indemnización y 18.172,44€ por los salarios de tramitación), más la de 4.035,21 euros (2.522 € para costas y 1.513,21€ para intereses) calculadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de posterior liquidación.

Y en la misma fecha se dictó Decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Medina Flores Gold, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio.

cve: BOP-2016-1781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Recabar información del Servicio de índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto practíquese a través de la aplicación informática del Juzgado, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial: Caixabank, S.A.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n° 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° ...indique n° de juzgado.... de ....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Medina Flores Gold, S.L. actualmente en

cve: BOP-2016-1781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 11 de Abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, RAFAELA ORDOÑEZ CORREA.

cve: BOP-2016-1781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "RÍO VIBORAS" DE MARTOS (JAÉN)

3018 *Convocatoria Junta General constitutiva de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Se convoca a todos los interesados a la Junta General que se celebrará el día 30 de julio de 2016 a las 19:00 h en primera convocatoria y 19:30 h en segunda convocatoria en el Salón Social de las Casillas de Martos (Jaén), con el siguiente

Orden del día:

1. Establecer relación nominal de usuarios de la comunidad y Constituir Comunidad de Regantes.

2. Acordar las bases a las que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por las que se regirá la Comunidad de Regantes.

3. Nombrar la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y su Presidente.

Las Casillas de Martos, a 24 de Junio de 2016.- Representante de la Comunidad de Regantes en formación, Oscar Quesada López.

cve: BOP-2016-3018
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR III, ZONA ALTA DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

3013 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Como miembro de la Comunidad se le cita a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del 2016 a las 20:00 horas en primera convocatoria y las 20:30 horas en segunda convocatoria en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Santo Tomé para tratar el siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2) Estado de Cuentas de la campaña 2015.

3) Presupuesto campaña 2016.

4) Informe y propuesta sobre morosos

5) Hacer recibos de canon y derrama para repartirlos con las citaciones de la Junta General.

6) Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar se ruega su asistencia. Los acuerdos adoptados serán válidos independientemente del número de asistentes.

Santo Tomé, a 17 de Junio de 2016.- El Presidente, ESTEBAN SORIA GARCÍA.

cve: BOP-2016-3013
Verificable en https://bop.dipujaen.es